

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

*Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 152 de 1.º Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la consulta de esa Comisión mixta referente á que al verificarse este año el acto de clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo se han negado algunos que no son pobres á satisfacer las 2 pesetas 50 céntimos que, según el número 3.º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1899, deben abonar por su reconocimiento á los Médicos titulares directamente y en el acto de ser reconocidos; y

Considerando que los términos de la Real orden de 9 de Diciembre de 1899 son bien explícitos, sin que den lugar á las dudas manifestadas por esa Comisión, pues la palabra «interesados» no puede sólo tener la acepción que la misma le atribuye, ó sea la de referirse únicamente á aquellos mozos que alegan defecto físico ó á los padres y hermanos que deben ser reconocidos para justificar excepciones fundadas en la inutilidad de éstos para el trabajo, sino que claramente se ve que se refiere á todas las personas interesadas en el reemplazo que hayan de sufrir reconocimiento, caso en el que se encuentran en primer lugar los mismos mozos que deben sufrirlo por mandarlo así la ley:

Considerando que de lo que se trata es de que los facultativos que prestan ese servicio reciban por él la merecida retribución sufragada personalmente por los mozos que no son pobres ó por sus familias; y abonable por los fondos municipales cuando se trate de los que lo sean notoriamente; esto cuando los Ayuntamientos no estipulen particularmente con sus Médicos titulares otros procedimientos de remuneración;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que procede contestar á la consulta en el

sentido que queda expresado: es decir, que las 2 pesetas 50 céntimos por cada reconocimiento deben ser abonadas á los Médicos titulares por todos los mozos ó personas cuyo reconocimiento practiquen, siempre que no sean notoriamente pobres ó que el reconocimiento de los segundos no sea á instancia de otra parte, en cuyo caso ésta será la obligada al pago.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.—S. Moret.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Albacete.

(«Gaceta» núm. 148 de 28 Mayo.)

Dirección general de Sanidad.

Según noticias comunicadas á este Ministerio, Puerto Freemante (Australia) ha sido invadido por la peste bubónica.

Lo que esta Dirección hace público para conocimiento de las casas consignatarias y de los Directores de las estaciones sanitarias.

Madrid 28 de Mayo de 1902.—El Director general, A. Pulido.

(«Gaceta» núm. 151 de 31 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Artística (especialidad de Escultura), vacante en la Escuela Superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes que lleven dos años de servicios y los Repetidores y Meritorios que lleven cinco años de servicios efectivos en las Escuelas de Artes é Industrias, ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 149 de 29 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.025.

MONTES PÚBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 4 de Julio próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de diez y siete y medio quintales métricos de carbón procedente del primer perímetro de la primera porción de la Sierra de España y que se encuentra depositado en el almacén de la casa forestal, situada en la Huerta de España, término de Alhama, bajo el tipo de tasación de ciento cinco pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores se celebrará una segunda licitación el día 14 de dicho mes y á igual hora que la primera, hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Alhama, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

Madrid 28 de Mayo de 1902.—El Inspector, José Musso.

Número 1.057.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Rectificación.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el edicto de admisión del registro núm. 15.906 para la mina «Tres Amigos» del término de Cotillas, publicado en este periódico oficial, el día 2 del próxi-

mo pasado mes de Mayo, debe entenderse modificado en lo que se refiere á la designación, la cual ha sido rectificadada en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina denominada «Coto minero Gregorio», desde este punto en dirección O. se medirán 800 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda S. 600; segunda á tercera E. 800 y de 3.ª á punto de partida N. 600 metros; la cual linda por N., S. y O. con terreno franco y por el E. con el «Coto minero Gregorio».

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Junio de 1902.—Antonio Belmar.

Número 1.047.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.941.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Juan Bautista Ortega, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *San Ignacio*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de D. Antonio Martínez Molina y otros, diputación de Umbria de Carreteros; lindando por O. el registro «Florinda», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la casa que habita Antonio Martínez Molina, y se medirán al N. 100 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 500, y cuarta á punto de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Mayo de 1902.—Antonio Belmar.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1902

Resumen de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, rendidas por los respectivos Depositarios de los ingresos y gastos realizados durante el primer trimestre del año 1902, que se publica en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

INGRESOS

PUEBLOS	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.	5 Instrucción pública.	6 Corrección.	7 Extraordinarios.	8 Ampliación.	9 Resultas.	10 Recursos para el déficit.	11 Reintegros.	12 Valores fuera de presupuestos.	TOTAL Pesetas.
Abanilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Abarán.	»	1.246 50	» 23 50	»	»	»	» 2.879 94	» 354 »	» 2.511 53	» 908 24	»	» 2.286 96	» 10.210 67
Aguilas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alcedo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albudeite.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alcantarilla.	»	»	440 63	»	»	»	» 833 32	» 1.256 55	» 610 93	» 3.332 74	»	»	» 6.474 17
Alguazas.	»	»	»	»	»	»	»	» 1.999 97	» 20 03	» 8.500 02	»	»	» 2.020 »
Alhama.	»	4 »	»	»	»	»	»	»	» 1.634 65	» 2.146 04	»	»	» 10.258 47
Archena.	»	»	»	»	»	»	»	»	» 15.219 21	» 200 »	»	» 95 80	» 20.615 14
Beniel.	»	»	» 27 19	»	»	»	» 230 84	» 1.109 17	» 43 01	» 4.310 76	»	»	» 270 20
Blanca.	»	1.093 50	»	»	»	»	»	» 9.883 96	» 0 10	»	»	»	» 6.744 37
Bullas.	»	»	» 812 49	»	»	»	»	» 777 75	» 924 50	» 12.615 »	»	»	» 10.808 46
Calasparra.	»	»	»	»	»	»	»	»	» 1.404 66	» 15.609 90	»	»	» 15.609 90
Camos.	»	»	»	»	»	»	»	»	» 1.439 71	» 8.085 »	»	»	» 8.239 71
Caravaca.	173 34	»	» 544 60	»	»	»	»	» 9.084 99	» 3.328 70	» 21.216 63	»	»	» 21.216 63
Cartagena.	50 »	»	» 32.241 95	»	»	» 1.000 »	» 599 98	» 27.764 74	» 45.409 87	» 355.004 36	»	» 187 88	» 462.258 78
Cehegín.	»	»	»	»	»	»	» 1.540 55	» 500 »	» 13.772 49	»	»	»	» 15.813 04
Ceuti.	»	»	»	»	»	»	» 75 09	»	» 2.923 51	» 3.377 31	»	» 59 38	» 6.435 29
Cieza.	»	30.114 »	» 355 20	»	»	»	»	»	» 2.151 18	» 21.999 99	»	»	» 54.620 37
Cotillas.	»	»	»	»	»	»	»	»	» 19 02	»	»	»	» 19 02
Fortuna.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuente-álamo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jumilla.	»	38.759 »	» 6.022 50	»	»	»	»	» 8.227 49	» 4 25	»	»	» 4 25	» 4 25
Librilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	» 1.970 08	»	»	» 9.220 48	» 59.199 55
Lorca.	1.989 70	»	» 3.165 30	»	»	»	» 270 50	» 12.997 57	» 86 85	» 75.803 51	»	»	» 94.313 43
Lorquí.	»	»	»	»	»	»	»	»	» 5 94	»	»	»	» 5 94
Mazarrón.	»	»	» 31.190 50	»	»	»	»	» 16.357 90	» 9.616 18	» 37.403 94	»	»	» 94.568 52
Molina.	»	»	» 84 16	»	»	»	»	» 4.563 52	» 500 32	» 2.487 40	»	»	» 7.635 40
Moratalla.	»	»	»	»	»	»	»	» 960 85	» 3.043 32	»	»	»	» 4.004 17
Mula.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.	500 »	»	» 25.641 23	»	»	»	»	» 40.204 61	» 1.898 24	» 139.355 31	»	»	» 207.599 39
Ojós.	»	»	»	»	»	»	»	» 624 60	» 104 64	»	»	»	» 729 24
Pacheco.	»	»	» 166 60	»	»	»	»	»	» 1.156 75	» 2.200 »	»	»	» 3.356 75
Pinatar.	»	»	» 1.812 36	»	»	»	»	»	» 1.269 12	»	»	»	» 1.435 72
Pilego.	»	»	»	»	»	»	»	» 3.395 81	» 423 71	» 1.788 15	»	»	» 7.423 03
Ricote.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Javier.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totana.	250 »	»	» 1.255 »	»	»	»	»	»	» 13.905 11	» 8.454 20	»	»	» 23.864 31
Ulea.	171 75	»	» 866 39	»	»	»	»	»	» 140 25	» 532 69	»	»	» 3.449 19
Unión (La).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva.	»	»	» 5.975 79	»	»	»	» 1.584 50	» 239 48	» 48 31	» 331 50	»	»	» 2.203 79
Yecla.	»	»	»	»	»	»	» 14.223 20	» 2.977 07	» 24.603 53	» 14.223 19	»	» 2.328 72	» 64.331 50
TOTALES.	3.134 79	66.217 »	110.649 39	»	»	1.000 »	27.228 92	143.280 03	150.189 70	704.859 35	»	14.179 22	1.220.738 40

GASTOS

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad	Policia urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Chargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos	Ampliación.	Resultas.	Devolucio- nes.	Valores fuera de presupuestos.	Pesetas.
Abanilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Abarán.	257 75	»	198 75	»	»	»	»	»	2.721 34	»	71 »	60 19	»	»	2.290 40	5.599 43
Aguilas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aledo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albudeite.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alcantarilla.	2.069 36	»	456 24	»	282 80	»	137 49	»	1.000 »	»	31 90	1.152 05	»	»	»	5.129 84
Alguazas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alhama.	1.825 38	511 32	1.157 58	»	799 26	150 »	»	»	3.535 82	»	44 18	1.993 07	»	»	»	1.993 07
Archena.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Beniel.	50 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Blanca.	2.151 60	12 »	402 96	»	»	548 21	»	»	1.240 »	»	»	1.102 87	»	»	»	5.457 64
Bullas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Calasparra.	3.176 94	330 20	1.948 89	90 »	427 »	300 »	136 95	»	4.930 »	»	187 75	10.300 10	»	»	»	10.300 10
Campos.	»	»	»	»	»	»	»	»	1.756 50	»	»	1.438 73	»	»	»	»
Caravaca.	3.253 79	»	2.548 23	»	1.108 32	47 50	1.300 »	»	306 72	»	29 50	11.336 70	»	»	»	3.225 23
Cartagena.	21.989 83	16.184 04	34.850 95	2.970 92	21.101 19	35.896 17	4.867 02	»	58.605 94	39.387 65	6.765 15	57.331 48	»	»	»	19.930 76
Cehegin.	»	»	»	»	»	»	80 79	»	»	»	»	434 »	»	»	»	»
Ceuti.	587 50	»	833 32	»	»	600 »	»	»	450 »	»	85 »	1.985 05	»	»	»	1.935 61
Cieza.	1.359 92	»	65 50	197 50	2.509 23	2.130 74	15 50	188 »	9.722 55	»	451 55	2.000 »	»	»	»	4.545 47
Cotillas.	6.447 43	1.596 60	4.339 70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fortuna.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuente-álamo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jumilla.	5.900 50	666 66	3.707 47	»	1.925 59	1.008 02	»	683 28	2.359 98	»	136 97	8.402 92	»	»	»	24.591 39
Librilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lorca.	5.607 94	6.183 54	6.901 94	»	2.752 97	156 40	2.000 »	»	41.223 02	»	»	»	»	11.945 55	»	76.971 36
Lorquí.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mazarrón.	3.406 08	1.615 »	3.097 44	»	1.049 32	1.759 72	608 78	»	37.216 32	2.000 »	»	»	»	»	»	73.636 47
Molina.	1.575 96	255 49	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Moratala.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mula.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.	12.526 64	9.745 63	9.785 59	»	5.228 10	10.738 13	2.091 24	»	105.498 80	»	580 05	38.022 92	»	»	»	194.217 10
Ojós.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pacheco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pinatar.	590 22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pliego.	1.416 84	20 »	»	»	»	»	»	»	330 »	»	»	»	»	»	»	»
Ricote.	»	»	»	»	»	»	»	»	1.862 »	»	»	»	»	»	»	»
San Javier.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totana.	1.280 43	»	62 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ulea.	»	»	»	»	»	»	»	»	4.025 14	»	»	»	»	»	»	»
Unión (La).	1.027 80	47 82	»	»	126 50	»	»	»	1.170 63	»	44 »	»	»	»	»	»
Villanueva.	5.568 84	735 »	3.212 58	500 »	404 50	925 70	1.539 50	630 »	16.528 41	»	166 44	3.202 48	»	»	»	1.317 36
Yecla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.	82.100 75	37.903 30	73.579 64	3.758 42	37.714 78	54.358 99	12.777 27	1.577 32	294.508 17	41.387 65	8.700 79	175.191 98	»	270 70	14.235 95	838.065 71

Murcia 23 de Mayo de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente, López Palacios.

Cuarta sección.

Número 1.015.

Don Agustin Pérez Ampudia, primer Teniente del regimiento Infantería de la Princesa número cuatro y Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de concentración al recluta Juan Escolar Vivancos.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado Juan Escolar Vivancos, hijo de Andrés y de Petronila, de oficio jornalero, de veinticuatro años de edad, soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos grises, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire libre, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, á responder de los cargos que le resultan en citado procedimiento; apercibiéndole que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel antes dicho, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Alcoy á veintitrés de Mayo de mil novecientos dos.—Agustin Pérez Ampudia.

Sexta sección.

Número 1.027.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Se hace saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza contributiva de esta villa por rústica y urbana, que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial para 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados del uno al quince del próximo mes de Junio, para que sean examinados y se aduzcan las reclamaciones que se estimen.

Beniel 30 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Navarro.

Número 1.028.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Terminado el repartimiento del recargo sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito y año actual, para atender á los gastos de la extinción de la langosta, conforme á lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones á que se crean con derecho.

Cehegin 28 de Mayo de 1902.—José Navarro.

Número 1.030.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don José Alfonso Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Jun-

ta pericial el repartimiento formado para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el artículo 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se pone al público por término de ocho días, que principiará á contarse desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* para que los contribuyentes puedan formular sus reclamaciones.

Alguazas 16 de Mayo de 1902.—José Alfonso.

Número 1.043.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE COTILLAS

Don Ginés Fernández Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que habiéndose confectionado por el Ayuntamiento y Junta pericial que tengo la honra de presidir los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público sobre las mesas de la Secretaría de este Municipio, desde el día de la fecha hasta el quince del corriente, de conformidad con lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y con el fin de que durante dicho período de quince días, puedan examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones pertinentes.

Cotillas 1.º de Junio de 1902.—Ginés Fernández.

Número 1.032.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, que ha de servir de base para la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana de esta villa durante el próximo ejercicio de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, contados desde el primero al quince de Junio próximo, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y deducir las reclamaciones procedentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Mazarrón 31 de Mayo de 1902.—Francisco Vera.

Octava sección.

Número 1.037.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE YECLA

Don Luis Alemán y Barragán, Juez de primera instancia de Yecla y su partido.

Por el presente edicto, y en los autos promovidos por el Procurador Don Gervasio Carpena, en representación de María Ortiz Azorin, viuda de Alfonso, y Patricia Medina Lucas, representada esta última por su marido, Pedro Sánchez Martínez, y de Ginés Rubio

Ferri, como tutor legítimo de su nieto Ginés Medina Rubio, y con cuyo procedimiento se promueve el juicio universal de testamentaria por fallecimiento de José Pérez Medina, de esta naturaleza, que murió en catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, bajo testamento que otorgó ante el Notario que fué de esta ciudad Don José Martínez Yuste, con fecha siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco, y en cuyo testamento instituyó por sus herederos á sus primos hermanos, sin designación de nombres y á los hijos de éstos en su representación, con cuyo carácter se presentaron los demandantes. Al publicarse el primer edicto se presentó Francisco Azorin Ortega, pariente en sexto grado civil del testador; y habiéndose publicado el segundo sin que ninguna otra persona haya alegado derecho á los bienes; por el presente tercero y último edicto y término de dos meses, se llama á los que se crean con derecho á los bienes de José Pérez Medina; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio, el que no comparezca dentro de este último plazo, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Yecla á primero de Mayo de mil novecientos dos.—Luis Alemán y Barragán.—Por su mandado, Maximiano Martínez Moragón.

Número 1.012.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ALBACETE

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye por ante mí, sobre corta y sustracción de pinos de un monte en este término, propiedad de Sebastián Tárraga González, residente en la Pedánea del Campillo de las Doblas, se cita á Silverio Calonge García, natural de Chinchilla, con domicilio en Pozo Cañada, de cuarenta y seis años, casado, carbonero, cuyos demás antecedentes y paradero se ignoran, si bien se dice que debe encontrarse en el campo de Cartagena, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, dentro del término de diez días, á contar del siguiente del en que aparezca inserta esta cédula en la «Gaceta» de la Nación y *Boletín oficial* de esta provincia y de Murcia; bajo apercibimiento de declarararle incurso en la multa de veinticinco pesetas, con que se le comunica, sin perjuicio de adaptarse las demás resoluciones que procedan para obligarle á comparecer.

Albacete veintitrés de Mayo de mil novecientos dos.—El Escribano, Benigno Sánchez.

Número 1.044.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE YECLA

Don Luis Alemán Barragán, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley Jurado, he acordado se proceda el día diez de Junio próximo y once horas de su mañana en el local de este Juzgado, al sorteo de seis Vocales que bajo la presidencia del

Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo año y venidero mil novecientos tres.

Dado en Yecla á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos.—Luis Alemán Barragán.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Número 1.041.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Bircher, natural de Barqueros (Murcia), mayor de edad, sin residencia fija, al cual le fué hurtado un reloj el día cinco de Septiembre último, hallándose trabajando en la huerta de Ginés Balanza, en San Antonio Abad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como perjudicado en la causa que se sigue por el delito antes citado.

Dado en Cartagena á treinta de Mayo de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Número 1.040.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto, contra José López Muñoz, de quince años, hijo de Francisco y de Julia, natural y vecino en la actualidad de Aguilas, partido judicial de Lorca, provincia de Murcia y sin oficio; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar una declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á treinta de Mayo de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público	25 "
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22 "
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	13 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 "
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 "
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 "
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
PLIEGO, por las subastas de pescas y medidas y alumbrado público	50 "
PACHECO, por la subasta de consumos á venta libre.	31 "
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16 "
ULEA, por la subasta de consumos	22 "
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.